



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 201-2024/MPS-GTSVYTP

Sullana, 28 de febrero del 2024

Visto, el expediente N° 3199 de fecha 23/01/2024, presentado por el **Sr. ZAPATA VILLEGAS JOHNNY MARTIN**, identificado con **DNI N° 03691875**, solicita autorización para prestar el servicio de carga y descarga de mercancías de **MERCADERÍA EN GENERAL, MUDANZAS, MATERIALES PARA EVENTOS SOCIALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en el vehículo de placa de rodaje **ADZ-807**.

CONSIDERANDO:

Que, en efecto visto el expediente del **Sr. ZAPATA VILLEGAS JOHNNY MARTIN**, identificado con **DNI N° 03691875**, solicita autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga para las unidades vehiculares con placa de rodaje **ADZ-807**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **MERCADERÍA EN GENERAL, MUDANZAS, MATERIALES PARA EVENTOS SOCIALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, teniendo como punto de **Origen de la carga:** Calle Huancavelica N°388-Bellavista, **Destino(s) de la carga:** Casa del Maestro, Molino Country Club, Casa Club, Villa Lissi, Costa Azul, Taira, Wayta, Flamingos-Sullana, con una frecuencia de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas a 12:30 horas y de las 14:00 horas a 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular.

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45 del D.S. N° 017-2019-MTC, señala las condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga.

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 08:30 horas hasta las 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas y en mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23:00 horas hasta las 06:00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M. N° 027-2012/MPS, indica que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse en el lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal, asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y/o conos reflectantes necesarias; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasiones accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza.

Que, revisados los actuados se puede observar el informe N°159-2024/MPS-GTSVYTP-SGTP-emitado por el Técnico Administrativo Luis Alberto Castillo Merino, manifiesta que la unidad vehicular con placa de rodaje N° registra **ADZ-807**. un peso bruto de **6590 tn**, por lo que se encuentra considerada como unidad de **Carga de mercancía mediana**, y consecuentemente se encontraría habilitado para el ingreso, circulación y prestación del servicio en el ámbito de la Provincia de Sullana, con un horario de ingreso, circulación y prestación del servicio **desde las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas**, cancelando un total de S/ 61.80 en sección caja según recibo N° **202400001665** la tasa correspondiente por derecho de autorización vehicular de carga y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte de carga y descarga de **MERCADERÍA EN GENERAL, MUDANZAS, MATERIALES PARA EVENTOS SOCIALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE PÚBLICO

teniendo como punto de **Origen de la carga:** A.H. Jesús María-Sullana, **Destino(s) de la carga:** **Origen de la carga:** Calle Huancavelica N°388-Bellavista. **Destino(s) de la carga:** Casa del Maestro, Molino Country Club, Casa Club, Villa Lissi, Costa Azul, Taira, Wayta, Flamingos-Sullana, con una frecuencia de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas a 12:30 horas y de las 14:00 horas a 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS, respecto a lo informado por el Técnico Administrativo de la Gerencia de Tránsito, Seguridad Vial y Transporte Público y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS de fecha 06 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la autorización solicitada por el **Sr. ZAPATA VILLEGAS JOHNNY MARTIN**, identificado con **DNI N° 03691875**, brindando el servicio de transporte de carga y descarga de **MERCADERÍA EN GENERAL, MUDANZAS, MATERIALES PARA EVENTOS SOCIALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, para los vehículos de placa de rodaje **ADZ-807**, y en virtud de los considerandos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Precisar que el punto de destino, punto de origen y frecuencia es el siguiente:

Origen de la carga: **Origen de la carga:** Calle Huancavelica N°388-Bellavista.

Destino(s) de la carga: Casa del Maestro, Molino Country Club, Casa Club, Villa Lissi, Costa Azul, Taira, Wayta, Flamingos-Sullana

Horario:

Que, en lo que concierne al horario, es recomendable se otorgue de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 027-2012 y en conformidad con su modificatoria Ordenanza Municipal N°022-2013/MPS, el siguiente horario: De lunes a domingo, desde las 8:30 horas hasta las 12:30 horas y desde las 14:00 horas hasta las 17:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la autorización a las unidades vehiculares de placa de rodaje **ADZ-807**, para circular en el horario de lunes a domingo, en el horario de 8:30 horas hasta 12:30 horas y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas, en conformidad con la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS; y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS.

ARTÍCULO CUARTO. - Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el 28 de febrero del 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - Indicar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que, en caso de incumplimiento en la presente, deberá imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Sullana, remitiendo copia de esta a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.:

- Archivo.
- Interesado
- G.M.
- OTI
- SGTP
- GTSV y TP
- MOR/jac

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. MELISSA OTERO REYES
GERENTE DE TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y
TRANSPORTE PÚBLICO